



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Hacienda.
Sexagésima Octava Legislatura.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; le fue turnado para su estudio y dictamen el **Punto de Acuerdo** mediante el cual, respetuosamente, se exhorta al Honorable Ayuntamiento de Cintalapa a que con base a sus facultades legales, acuerde otorgar descuentos significativos en el pago de impuesto predial a los habitantes de la zona noreste de dicho municipio, considerando que cuentan con claves geoestadísticas, que les impide recibir inversiones públicas municipales, y;

Con fundamento en los artículos 32 y 39 fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, los Integrantes de la suscrita comisión, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

I. Del Trámite Legislativo:

Que con fecha 09 de junio del 2022, los y las Cc. Isidro Ovando Molina, Raúl Eduardo Bonifaz Moedano, Zoily Linaloe Nango Molina, Citlaly Isabel de León Villard, Cecilia López Sánchez, Sandra Cecilia Herrera Domínguez y Leticia Albores Ruíz, todos Diputados y Diputadas Integrantes de la LXVIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, presentaron ante este Poder Legislativo, el **Punto de Acuerdo** mediante el cual, respetuosamente, se exhorta al Honorable Ayuntamiento de Cintalapa a que con base a sus facultades legales, acuerde otorgar descuentos significativos en el pago de impuesto predial a los habitantes de la zona noreste de dicho municipio, considerando que cuentan con claves geoestadísticas, que les impide recibir inversiones públicas municipales.

Que el Punto de Acuerdo de referencia, fue leído en Sesión del Pleno de este Poder Legislativo, el día 24 de junio del año en curso, turnándose a la suscrita comisión, para su trámite legislativo correspondiente.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el Presidente de la Comisión de Hacienda, convocó a reunión de trabajo en la que procedió a analizar, discutir y dictaminar el Punto de Acuerdo de referencia.

II. Materia del Punto de Acuerdo.-

El objetivo del Punto de Acuerdo es exhortar respetuosamente a Honorable Ayuntamiento de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, para que a los habitantes de la zona noreste de dicho municipio tengan en el impuesto predial un descuento considerable, esto motivado a que dicha zona cuenta con claves geostadísticas del Estado de Oaxaca, lo que no permite que dichas localidades puedan recibir inversiones públicas municipales.

III. Valoración del Punto de Acuerdo.-

Que con la aprobación del presente dictamen, se busca, hacer justicia a las comunidades de la zona noroeste de Cintalapa de Figueroa, Chiapas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y

CONSIDERANDO

La zona noroeste del municipio Cintalapa de Figueroa, Chiapas, comprende 16 ejidos y comunidades, a saber: Ejidos General Rafael Cal y Mayor, Constitución, Las Merceditas, Francisco Sarabia, Benito Juárez, Benito Juárez II, Guadalupe Victoria II, San Juan del Rio, Canaán, Licenciado Gustavo Díaz Ordaz, San Isidro, La Gringa, Rodulfo Figueroa Cerro Baúl, La Flor de Chiapas, Pilar Espinosa de León, La Colonia Agrícola y Ganadera Felipe Ángeles y la Ranchería San Marcos La Hondonada. A dichas localidades el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) les asignó desde el año 2005 claves geoestadísticas del Estado de Oaxaca, lo cual ha impedido que el Gobierno Municipal de Cintalapa, Chiapas invierta en obras públicas o proyectos productivos en dicha zona. Sin embargo, el cobro del impuesto predial, traslado de dominio, panteones, certificación de constancias, recargos y multas, y otros como el de los herrajes del ganado siguen vigentes como obligación de los habitantes de la zona noroeste de Cintalapa.

Considerando lo anterior, los habitantes de los ejidos mencionados, que son de mayoría de las etnias tsotsil y tseltal, demandan con justicia y razón que les sean exonerados los pagos de impuestos toda vez que no hay inversión pública en sus comunidades, en especial el impuesto predial.

2



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Ahora bien, según lo dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la base de la división territorial y de organización política y administrativa de la nación es el municipio libre. Cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y está investido de personalidad jurídica. Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, otorga a los ayuntamientos plena libertad para manejar su patrimonio siempre y cuando lo haga conforme a las leyes. Además, tienen facultades para acordar y aprobar mediante el Cabildo disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas demarcaciones territoriales, con el fin de organizar una administración pública municipal eficiente.

De acuerdo a la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, los municipios administran libremente su Hacienda, la cual se integra con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley, establezca a su favor, incluyendo tasas adicionales, permitidas por el Congreso del Estado sobre la propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división, consolidación traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Por otra parte, el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, creó en febrero del año 2022 la Comisión Especial para que conozca y dé seguimiento a la resolución emitida por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional 121/2012, mediante el cual determinó los límites territoriales entre los estados de Oaxaca y Chiapas, como resultado de la sentencia de la SCJN que ordena fijar los nuevos límites entre Chiapas y Oaxaca, territorio que coincide con la ubicación de los ejidos mencionados en la zona noroeste de Cintalapa.

Los presidentes del comisariado ejidal de dicha zona, han solicitado a la Comisión Especial, que se gestione ante el Gobierno de Cintalapa de Figueroa, la exención del pago de impuesto predial. Sin embargo, será el Ayuntamiento en sesión de Cabildo quien determine el porcentaje de descuentos en el rubro predial.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con la finalidad de hacer justicia a las comunidades de la zona noroeste de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, respetuosamente sometemos a la consideración de este Poder Legislativo, el Punto de Acuerdo en cuestión.

Que las Diputadas y Diputados que integramos la Comisión de Hacienda, consideramos pertinente modificar la denominación del Punto de Acuerdo, en la parte relativa a la denominación del citado Municipio, adicionando el texto "de Figueroa", para quedar como Cintalapa de Figueroa, y coincidir con lo dispuesto por el artículo 2 numeral 30 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Chiapas.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Por las anteriores consideraciones la Comisión de Hacienda de esta Soberanía Popular, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, tienen a bien someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO:

Resolutivo Único. Es de aprobarse el Punto de Acuerdo mediante el cual, respetuosamente, se exhorta al Honorable Ayuntamiento de Cintalapa de Figueroa, a que con base a sus facultades legales, acuerde otorgar descuentos significativos en el pago de impuesto predial a los habitantes de la zona noreste de dicho municipio, considerando que cuentan con claves geoestadísticas, que les impide recibir inversiones públicas municipales; Para quedar de la siguiente manera:

Punto de Acuerdo

Artículo Único: Se exhorta respetuosamente al Honorable Ayuntamiento de Cintalapa de Figueroa, a que, con base en sus facultades legales, acuerde otorgar descuentos significativos en el pago del impuesto predial, incluyendo recargos, multas y adeudos, a los habitantes de la zona noroeste de dicho municipio, considerando que cuentan con claves geoestadísticas que les impide recibir inversiones públicas municipales.

Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimitad de votos de los Diputados y las Diputadas presentes de la Comisión de Hacienda, de la Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 20 días del mes de julio de 2022.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Atentamente
Por la Comisión de Hacienda
de este Honorable Congreso del Estado.

Dip. Felipe de Jesús Granda Pastrana.
Presidente

Dip. Jorge Manuel Pulido López.
Vicepresidente.

Dip. Fabiola Ricci Diestel.
Secretaria.

Dip. Yolanda del Rosario Correa
González.
Vocal.

Dip. Rubén Antonio Zuarth Esquinca.
Vocal

Dip. Elizabeth Escobedo Morales.
Vocal

Dip. Flor de María Esponda Torres.
Vocal

La presente foja de firmas corresponde al Dictamen que emite la Comisión de Hacienda, de este Poder Legislativo relativo al Punto de Acuerdo mediante el cual, respetuosamente, se exhorta al Honorable Ayuntamiento de Cintalapa de Figueroa, a que con base a sus facultades legales, acuerde otorgar descuentos significativos en el pago de impuesto predial a los habitantes de la zona noreste de dicho municipio, considerando que cuentan con claves geoestadísticas, que les impide recibir inversiones públicas municipales.